



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00012-2020-OSINFOR/01.2

Lima, 10 de junio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 00024-2020-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N° 00055-2020-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 00056-2020-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, indicándose los recursos presupuestarios para las entidades del Sector Público, asignándose recursos presupuestarios al Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a nivel de toda fuente de financiamiento;

Que, por Resolución de Jefatura N° 116-2019-OSINFOR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, en el marco de lo establecido en el DU N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 121-2019-OSINFOR, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2020 – consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el Numeral 47.2 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, sin embargo, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el mencionado dispositivo legal entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el Artículo 47 que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral. En ese sentido, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, se precisa que la entrada en vigencia del Artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, es a partir del 01 de enero de 2021;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada norma señala que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, en ese sentido, la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se realizará de acuerdo a lo que establece el Artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el referido artículo 40 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Literal b) del Numeral 26.1 del Artículo 26° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, (en adelante *Directiva*)¹ establece el procedimiento para la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las cuales se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales; determinando que el plazo máximo para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de mayo para el Año Fiscal 2020, para los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, es el 10 de junio de 2020. De igual manera, el plazo máximo para remitir copia de la Resolución que apruebe dichas modificaciones a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el 15 de junio de 2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00024-2020-OSINFOR/04.1.2 y el Proveído N° 00055-2020-OSINFOR/04.1, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, las

¹ **Artículo 26. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**
26.1 (...)

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora

i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 06/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos. La presentación de las copias antes citadas, se remitirán, en formato físico, con oficio dirigido a la DGPP y progresivamente, según los medios que esta determine.

ii. Las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.(...)



modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas durante el mes de mayo de 2020 permitieron asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, según la priorización de gastos, de acuerdo a las necesidades de los órganos y unidades orgánicas del Pliego y con la finalidad de financiar actividades que se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional 2020 del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, estas modificaciones presupuestarias se efectuaron con la finalidad de financiar el servicio de alquiler de la Sede Central y local Anexo de OSINFOR, contratación de servicios informáticos, contratación de personal para el seguimiento del SIADO región en la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre - DEFFS, compra de insumos médicos, la contratación del servicio de un asistente social y un médico con especialidad en Salud Ocupacional.

Que, se precisa también que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por el periodo de mayo 2020, generan modificaciones en las metas físicas de las actividades y/o tareas del Plan Operativo Institucional, de los Órganos y Unidades Orgánicas del Pliego 024 OSINFOR;

Que, igualmente, se señala que las modificaciones antes mencionadas, se han efectuado ajustándose a las limitaciones dispuestas por el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como a las medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el artículo 9 del DU N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de enero de 2020, modificada por Resolución de Jefatura N° 011-2020-OSINFOR, publicada el 14 de marzo de 2020, se delega en la Gerencia General la facultad para aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 28411, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Jefatura N° 001-2020-OSINFOR, modificada por Resolución de Jefatura N° 011-2020-OSINFOR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, durante el mes de mayo de 2020, conforme al Anexo adjunto a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Artículo 2°.- La presente Resolución se sustenta en las “*Notas para Modificación Presupuestaria*” emitidas por la Unidad Ejecutora 001: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR durante el mes de mayo del Año Fiscal 2020.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto remita copia de la presente Resolución y su Anexo a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 15 de junio de 2020.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

AUREA HERMELINDA CADILLO VILLAFRANCA

Gerenta General

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR